

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

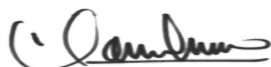
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	257242
Número de orden de compra a modificar:	43981

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	William Elias Sanabria Romero
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-07-26 09:43:06

Detalle o justificación
LIQUIDACION UNILATERAL



Firma ordenador del gasto
Nombre: Diana Marcela Niño Tapia
Documento: 52.419.753

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

20215270231865

GD-F-008 V.14

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20215270231865 DEL 15-06-2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 732 de 2019”

Página 1 de 4

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades delegadas por la resolución No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021 expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de diciembre de 2019, se suscribió mediante acuerdo marco de precios el contrato No. 732 de 2019 - Orden de compra 43981 entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y SUBATOURS S.A.S identificada con Nit: 800.075.003-6,

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 de los estudios previos, el objeto del contrato consistió en: *“Realizar la expedición de tiquetes aéreos para la SSPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios de suministro de tiquetes aéreos cce-853—1-amp-2019”*,

Que, en el numeral 6 de los estudios previos con relación al plazo del contrato se estipuló *“El plazo del contrato será hasta el día 18 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato”*,

Que, de acuerdo con el certificado final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.089.805.292
VALOR ADICIÓN N°1	\$543.722.152
VALOR REDUCCIÓN N°1	\$12.599.180
VALOR DEL CONTRATO	\$1.620.928.264
VALOR REDUCCIÓN N°2	\$1.136.289.707

VALOR DEL CONTRATO	\$484.638.557
VALOR REDUCCIÓN N°3	\$94.585.160
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$390.053.397

Que, la coordinadora del Grupo de Administración del Talento Humano actuando como supervisora del contrato N°732 de 2019 - Orden de compra 43981, realizó el trámite correspondiente, solicitando a la Dirección Administrativa la liquidación del contrato mediante memorando N°20205410001043 del 30 de diciembre de 2020, adjuntando el certificado final de ejecución, en el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Que el Grupo de Contratos y Adquisiciones, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, solicitó al supervisor del contrato ajustar el certificado final de ejecución, con el fin de poder continuar con el trámite.

Que, la supervisora del contrato, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2021, allegó alcance al certificado Final de Ejecución.

Que el Grupo de Contratos y Adquisiciones, elaboró la respectiva acta de liquidación bilateral del contrato N°732 de 2019 - Orden de compra 43981, remitiendo mediante correo electrónico del 28 de enero de 2021 los formatos para su diligenciamiento, enviándolos al correo electrónico de la supervisora para la gestión del respectivo trámite con el contratista SUBATOURS S.A.S.

Que, mediante Resolución N° 20211000005065 del 24/02/2021 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliario crea Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Talento Humano determinando sus funciones y las de los Coordinadores.

Que, conforme a lo expuesto en el acápite anterior, la supervisión del contrato 732 de 2019 - Orden de compra 43981 que inicialmente recaía en la coordinadora del Grupo de Administración del Talento Humano pasó a ser ejercida por la Coordinadora del Grupo Administración de personal.

Que la supervisora del contrato, en reiteradas ocasiones, solicitó mediante correos electrónicos de fecha 24 de marzo, 9 y 26 de abril, además de intentos de comunicación telefónica, la colaboración del contratista SUBATOURS S.A.S para la formalización de los documentos relacionados con el acta de liquidación de común acuerdo y el formato de liquidación expedido por Colombia compra eficiente sin éxito alguno.

Que el 10 de mayo del presente, la supervisora mediante correo electrónico, notifica al Grupo de Contratos y Adquisiciones la imposibilidad de comunicación con el contratista SUBATOURS S.A.S, por lo que sugiere adelantar la liquidación unilateral.

Que el Coordinador del Grupo de Contratos y Adquisiciones, en vista de lo manifestado por la supervisora del contrato, remite mediante memorando N°20215271406641 del 13 de mayo de 2021, acta de liquidación de común acuerdo del contrato 732 de 2019 al representante legal de la empresa SUBATOURS S.A.S, a los correos electrónicos subgerencia@subatours.com.co - ballesterosa@subatours.com.co - cartera4@subatours.com.co para su diligenciamiento, otorgándoles Cinco (05) días hábiles para dicha gestión.

Que cumplido el término otorgado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para adelantar el trámite de suscripción del acta de liquidación del contrato N°732 de 2019 - Orden de compra 43981, sin contar con respuesta alguna por parte del CONTRATISTA procede la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a realizar la liquidación unilateral del contrato.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.* (Hoy artículo 141 del CPACA)

Que, por consiguiente, frente a las consideraciones aquí señaladas y con base a las pruebas que las soportan, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente el convenio N°732 de 2019 - Orden de compra 43981.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el convenio N°732 de 2019 - Orden de compra 43981, celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y SUBATOURS S.A.S, cuyo objeto consistió en: *“Realizar la expedición de tiquetes aéreos para la SSPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios de suministro de tiquetes aéreos cce-853—1-amp-2019”* no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, conforme al siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.089.805.292
VALOR ADICIÓN N°1	\$543.722.152
VALOR REDUCCIÓN N°1	\$12.599.180
VALOR DEL CONTRATO	\$1.620.928.264
VALOR REDUCCIÓN N°2	\$1.136.289.707
VALOR DEL CONTRATO	\$484.638.557
VALOR REDUCCIÓN N°3	\$94.585.160
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$390.053.397
VALOR PAGAGO	\$306.344.137
VALOR REINTEGRADO A LA SSPD (Documento de Recaudo N°147521)	\$3.473.460
VALOR EJECUTADO	\$302.870.677

SALDO LIBERADO VIGENCIA 2020	\$83.709.260
-------------------------------------	---------------------

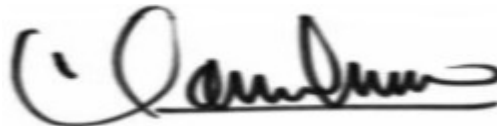
SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a GUSTAVO DELGADO GARAVITO, representante legal de la empresa SUBATOURS S.A.S, identificada con Nit: 800.075.003-6 de conformidad con lo establecido en el CPACA.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Proyectó: Luis David Restrepo Lobo - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez- Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Adriana Vilorio Severiche- Abogada Dirección Administrativa.